



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1045-2022-UNJFSC
Huacho, 15 de diciembre de 2022

VISTA:

La Resolución de Consejo Universitario N° 0988-2022-CU-UNJFSC, de fecha 10 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1045-2022-UNJFSC
Huacho, 15 de diciembre de 2022

administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0988-2022-CU-UNJFSC, de fecha 10 de noviembre de 2022, se resuelve: *Artículo 1º.- TENER POR APROBADO, el Contrato por Servicios Profesionales de la Mtra. MILENE ANITA VILLALOBOS CACHAY, en la categoría equivalente a Auxiliar Tiempo Completo 40 horas, para el Semestre Académico 2022-I, Fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de la Facultad de Ingeniería Pesquera, en reemplazo del docente Mtro. Juan José Nicho Valdez, quien desistió de continuar dictando clases; propuesta realizada mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 099-2022-FIP, de fecha 11 de octubre de 2022; precisando como fecha de inicio del contrato a partir del 05 de setiembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, respectivamente, debiendo desarrollar la carga lectiva siguiente: (...)”;*

Que, de la revisión efectuada, a la precitada resolución se ha observado que, en el décimo noveno considerando y Artículo 1° del acto administrativo anteriormente indicado, se ha incurrido en error material involuntario al consignar la modalidad de contrato por Servicios Profesionales y la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; siendo lo correcto, modalidad de **Contrato por Reemplazo, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios**; tal como lo propone la Facultad de Ingeniería Pesquera en su Resolución de Consejo de Facultad N° 099-2022-FIP, de fecha 11 de octubre de 2022;

Que, el Art. 14º, numeral 14.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, el Artículo 212º, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, se requiere efectuar la rectificación correspondiente;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0360-2017-CU-UNJFSC, se resuelve autorizar al señor Rector disponga a través de resoluciones rectorales la rectificación de errores materiales incurridos en las Resoluciones de Consejo;

Estando a los considerandos expuestos, y





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1045-2022-UNJFSC
Huacho, 15 de diciembre de 2022

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **RECTIFICAR**, el error material involuntario, incurrido en décimo noveno considerando y Artículo 1° la Resolución de Consejo Universitario N° 0988-2022-CU-UNJFSC, de fecha 10 de noviembre de 2022, en lo que corresponde a la modalidad de contrato y la fuente de financiamiento, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

TENER POR APROBADO, el Contrato por Servicios Profesionales de la Mtra. MILENE ANITA VILLALOBOS CACHAY, en la categoría equivalente a Auxiliar Tiempo Completo 40 horas, para el Semestre Académico 2022-I, Fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de la Facultad de Ingeniería Pesquera, en reemplazo del docente Mtro. Juan José Nicho Valdez, quien desistió de continuar dictando clases propuesta realizada mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 099-2022-FIP, de fecha 11 de octubre de 2022; precisando como fecha de inicio del contrato a partir del 05 de setiembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, respectivamente, debiendo desarrollar la carga lectiva siguiente: (...)”.

DEBE DECIR:

TENER POR APROBADO, el Contrato por Reemplazo de la Mtra. MILENE ANITA VILLALOBOS CACHAY, en la categoría equivalente a Auxiliar Tiempo Completo 40 horas, para el Semestre Académico 2022-I, Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de la Facultad de Ingeniería Pesquera, debido a que el docente Mtro. Juan José Nicho Valdez, desistió de continuar dictando clases; propuesta realizada mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 099-2022-FIP, de fecha 11 de octubre de 2022; precisando como fecha de inicio del contrato a partir del 05 de setiembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, respectivamente, debiendo desarrollar la carga lectiva siguiente: (...)”.

Artículo 2º.- **QUEDA SUBSISTENTE**, el resto del contenido de las Resolución de Consejo Universitario N° 0988-2022-CU-UNJFSC, de fecha 10 de noviembre de 2022.

Artículo 3º.- **DISPONER** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web Institucional, de la





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1045-2022-UNJFSC
Huacho, 15 de diciembre de 2022

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda
(www.unjfsc.edu.pe).

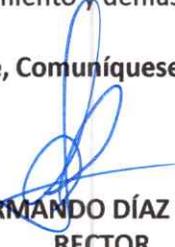
Artículo 4º.- TRANSCRIBIR la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,




Mtro. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/nga.-




DR. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
Cumpro con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes
copia de la **RESOLUCION RECTORAL N° 1045-2022-
UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la
Resolución respectiva.

Huacho, 19 de Diciembre del 2022

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 27

RECTORADO
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE PESQUERIA Y ACUICOLA-FACULTAD PESQUERIA
OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS - OFICINA DE LOGISTICA
E.P INGENIERIA ACUICOLA-FACULTAD PESQUERIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
ARCHIVO
- / STD2445